

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 22 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, dejándole de presente que la apoderada de la parte demandante allego mediante correo electrónico, la solicitud de corrección del auto No. 1183, y una vez revisado, se pudo evidenciar en el punto primero se citó erróneamente el nombre del demandado. Sírvase proveer.



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00165-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Mónica Norieth Cano Quintero
Demandado: Inversiones Mek SAS
Auto: 1659

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que en el punto primero del auto No. 1183 del 25 de julio de 2022 se incurrió en un lapsus al indicarse como nombre del demandado "Teodoro Delfín Ortiz Jiménez", cuando en realidad es "Inversiones Mek SAS". Por lo anterior, el Juzgado haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 286 del CGP procederá a corregir el yerro, teniéndose para todos los efectos procesales como nombre correcto del demandado el de Inversiones Mek SAS.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el punto primero del auto No. 1183 del 25 de julio de 2022, el cual para todos los efectos procesales quedara así:

"PRIMERO: DECRETAR el secuestro del lote No.7 Manzana F de la Parcelación "Mirador del Campestre", inscrito con matrícula inmobiliaria 380-55660, el cual es de propiedad del demandado Inversiones Mek SAS.

COMISIONESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com



Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble, informando la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante."

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffc6d9fc3a89ff5685259cf883e3b62e7960c6ebce214ad262fbad7b6553da2**

Documento generado en 22/09/2022 05:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>